

BASE Nº1.- BASES DE AYUDAS A CLUBES DEPORTIVOS DE CREVILLET, POR LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LAS ENTIDADES LOCALES, CON CARGO A LA PARTIDA 3410/48601 CON IMPORTE DE 28.000 €, DEL PRESUPUESTO DE 2025.

OBJETO:

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión para la temporada 2024/25 de las subvenciones a clubes y asociaciones deportivas locales por la organización de actividades locales competitivas para todas las edades y actividades no competitivas locales, que contribuyan a sufragar los gastos que les ocasionen las mismas.

Así mismo, se reconocerán las actividades organizadas por las entidades locales fuera del municipio que tengan un carácter de promoción turístico-deportiva de Crevillent.

Serán objeto de la presente convocatoria las actividades deportivas que se hayan organizado entre el 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria. Se subvencionarán a los clubes que organicen las siguientes actividades:

OPCIÓN A.-Organización de actividades locales competitivas.

OPCIÓN B.-Organización de actividades locales no competitivas.

OPCIÓN C- Organización de actividades de entidades locales competitivas/ no competitivas en otros municipios

1. SOLICITUDES:

Las solicitudes se formalizarán a través de los correspondientes modelos oficiales.

Se abrirá un plazo de presentación de las solicitudes de 20 días naturales, a partir del día siguiente a su publicación en el BOP.

La presentación de la solicitud se realizará por medios electrónicos de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la condición de persona jurídica de los beneficiarios. Las solicitudes deben ir dirigidas a la Alcaldesa de Crevillent.

La instancia habrá de estar debidamente firmada por los representantes legales o por el interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor puede requerir al solicitante acreditar por otros medios los requisitos a que se refiere el documento.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la gravedad, la denegación de la

subvención, el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

1.1. SUBSANACIÓN DE ERRORES:

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos y se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días naturales para subsanar los errores detectados a partir de la fecha de requerimiento, transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el procedimiento.

2. BENEFICIARIOS Y PUBLICIDAD:

Serán beneficiarios de estas ayudas los clubes deportivos del término municipal de Crevillent que organicen las actividades objetos de estas bases.

Estos clubes para ser beneficiarios han de cumplir los siguientes requisitos:

- Estar inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent previamente a la fecha de publicación de las presentes bases.
- Aportar la documentación solicitada.
- Incluir en sus equipajes deportivos, preferentemente, el escudo y leyenda del Ayuntamiento de Crevillent. Igualmente en la cartelería, folletos o cualquier medio publicitario que utilicen en la difusión de las actividades subvencionadas. En su defecto se considerará la difusión en los medios audiovisuales de TV, RRSS o Radio.
- Facilitar la participación libre sin discriminación de raza, sexo y condición física.

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- ANEXO I Solicitud de inclusión en la subvención.
- ANEXO II Presupuesto anual de ingresos y gastos de la entidad para la actividad que se solicita la subvención.
- ANEXO III Autobaremo de puntuación.
- Memoria resumen anual de las actividades organizadas por la entidad deportiva solicitante y relación de técnicos de la entidad deportiva.
- Certificado de estar inscrito en el Registro Municipal de Clubes de Crevillent o autorización a la Concejalía de Deportes para obtener dicho certificado.
- Certificado de estar inscrito en el Registro de Entidades y Asociaciones de la Generalitat Valenciana.
- Seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes de los participantes (seguro de la mutua de la federación asociado a las licencias federativas), ambos seguros pueden ser validados a través de un recibo, ficha, certificado o póliza.
- ANEXO IV – Cuenta justificativa y facturas.

- Copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional de la entidad deportiva.
- Autorización de la Junta Directiva o Presidente, a la persona representante que se relacione electrónicamente para las presentes ayudas.
- Documento “mantenimiento a terceros” que se puede obtener en la web oficial del Ayuntamiento.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, entre los solicitantes, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, no sobrepasando el porcentaje máximo del 100 % del gasto de la actividad.

4.1. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN:

La instrucción del procedimiento corresponde al Técnico de Deportes del Ayuntamiento de Crevillent, recibidas las solicitudes, éstas serán valoradas conforme a los criterios y baremaciones siguientes:

A.-ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPETITIVAS (ANEXO III):

(Se considerarán las competiciones deportivas de cualquier deporte a nivel local).

Nº JORNADAS DEL TORNEO	1 A 7		8 A 19		A PARTIR DE 20	
CATEGORÍA	PRE BEJ/JUV	SEN/VET	PRE BEJ/JUV	SEN/VET	PRE BEJ/JUV	SEN/VET
PUNTOS POR DEPORTISTA	0,3 puntos	0,10 puntos	0,60 puntos	0,20 puntos	1 punto	0,30 puntos
PUNTOS POR DEPORTISTAS (deporte adaptado y femenina)	0,49 puntos	0,14 puntos	0,98 puntos	0,28 puntos	1,54 puntos	0,42 puntos

Se puntuará en un porcentaje del 40% más para las deportistas femeninas y para los participantes en deporte adaptado.

B.- ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES LOCALES NO COMPETITIVAS PARA TODAS LAS EDADES (ANEXO III):

En este apartado se abarcan todas las actividades locales como actividades físico-recreativas, populares de ámbito local, programas de promoción y divulgación deportiva, cursos y campus deportivo-formativos, días del deporte, senderismo, marchas o pruebas no competitivas, etc., y que no sea necesaria la aportación de la ficha federativa.

NÚMERO DE PARTICIPANTES	ACTIVIDAD DE UN DÍA		ACTIVIDAD DOS JORNADAS		ACTIVIDAD DE 3 JORNADAS O MÁS	
	BENJ./JUV	SEN/VET	BENJ./JUV	SEN/VET	BENJ./JUV	SEN/VET
Desde 10 hasta 30	6 puntos	2 puntos	7 puntos	3 puntos	8 puntos	4 puntos
De 31 a 100	7 puntos	3 puntos	9 puntos	4 puntos	10 puntos	5 puntos
De 101 a 200	9 puntos	4 puntos	11 puntos	5 puntos	12 puntos	6 puntos
201 a 300	11 puntos	5 puntos	13 puntos	6 puntos	15 puntos	7 puntos
Más de 300	13 puntos	6 puntos	15 puntos	7 puntos	17 puntos	8 puntos

En las actividades que participen menores y mayores, se contabilizará la puntuación de ambos. Se contarán las actividades que tengan más de 10 participantes con independencia de su categoría. No contabilizarán actividades que puedan ser interpretadas como entrenamientos o preparación de competiciones.

C.- ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES LOCALES NO COMPETITIVAS PARA TODAS LAS EDADES (ANEXO III):

En este apartado se abarcan todas las actividades de entidades locales que se organicen fuera del municipio con un carácter de promoción turístico-deportivo de Crevillent. (charlas expositivas de figuras de relevancia deportiva de la localidad, pruebas deportivas de entidades locales, instalaciones deportivas, medio natural de Crevillent).

NÚMERO DE PARTICIPANTES	ACTIVIDAD DE UN DÍA	ACTIVIDAD DOS/TRES JORNADAS	ACTIVIDAD DE MÁS DE 4 JORNADAS
Desde 0 hasta 30	1 punto	2 puntos	3 puntos
De 31 a 100	2 puntos	4 puntos	5 puntos
De 101 a 300	4 puntos	6 puntos	7 puntos
+ 300	6 puntos	8 puntos	10 puntos

D.- PUNTUACIÓN POR TITULACIÓN DE RESPONSABLES TÉCNICOS DEPORTIVOS (ANEXO III).

PERSONAL TÉCNICO RESPONSABLE DE LOS DEPORTISTAS	PUNTOS POR TITULADO	PUNTOS POR CONTRATO
---	---------------------	---------------------

		LABORAL
Técnico medio/ Monitor federativo	2 puntos	4 puntos
Técnico superior / TAFAD	4 puntos	8 puntos
Diplomado Magisterio en E.F.	6 puntos	12 puntos
Licenciado/Grado CAFD	10 puntos	20 puntos

Los clubes han de aportar copia compulsada de la titulación deportiva oficial/federativa y contrato laboral o contrato voluntariado.

Se certificará con la aportación del acta y relación de inscritos a cada actividad firmada por el responsable de la actividad y el presidente del club.

Por otro lado, se puntuará con un punto extra a la entidad deportiva, por cada miembro que haya realizado en la temporada, cursos de primeros auxilios o de asistencia sanitaria, ya sean organizados por el Ayuntamiento de Crevillent o por otras entidades, en este último caso, se deberá adjuntar el correspondiente certificado.

E. PUNTUACIÓN POR CLUB QUE DESARROLLE SUS ACTIVIDADES EN DEPENDENCIAS PROPIAS O AJENAS A INSTALACIONES DEPORTIVAS.

PUNTUACIÓN POR LA NO UTILIZACIÓN DE IIDD	20 PUNTOS
---	-----------

La puntuación se alcanzará si el conjunto de las actividades desarrolladas por el club (que son objeto de subvención), se organizan fuera de las instalaciones deportivas municipales, en el medio natural o en instalaciones deportivas privadas que sean costeadas por el propio club. Cada Club o Entidad Deportiva podrá alcanzar un máximo de 20 puntos en este apartado. Si las actividades de preparación para las pruebas objeto de subvención son desarrolladas en las instalaciones deportivas (aunque las competiciones no se hagan en las instalaciones deportivas municipales), se entenderá que sí están utilizando las instalaciones deportivas. Este apartado será valorado mediante informe por el Técnico de Deportes.

Además, en este apartado, se valorará negativamente cualquier incidencia que pudiera darse en las instalaciones deportivas municipales durante la temporada fruto de la actividad del propio club, deportistas o tutores de éstos que puedan generar daños materiales en las instalaciones deportivas o comportamientos incívicos hacia el personal de las instalaciones. En este apartado, por cada expediente que tuviera que tramitar la Concejalía de Deportes, se podrá ejercer un descuento de 20 puntos, de la puntuación total que alcanzará la entidad deportiva en las presentes bases, No se efectuará el descuento de puntos, si la entidad deportiva muestra una colaboración proactiva en la identificación de los autores de los hechos y en la prevención de este tipo de actos en el futuro.

F. PUNTUACIÓN POR LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO DEPORTIVO:

CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
BIEN	30 PUNTOS
NOTABLE	75 PUNTOS
SOBRESALIENTE	100 PUNTOS

El proyecto deportivo se valorará por el Técnico de Deportes conforme a la memoria presentada valorando diversos aspectos como el ámbito del proyecto, la originalidad del proyecto, interés social-público, atracción turístico-deportivo, colaboración en la conservación de instalaciones, organización de un campeonato nacional de un deporte olímpico, etc

G. PUNTUACIÓN POR LA REPERCUSIÓN DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS:

CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
REPERCUSIÓN A NIVEL LOCAL	15 PUNTOS
REPERCUSIÓN A NIVEL AUTONÓMICO	30 PUNTOS
REPERCUSIÓN A NIVEL NACIONAL/INTERNACIONAL	50 PUNTOS

La repercusión social de los eventos deportivos se valorará por el Técnico de Deportes conforme a la memoria presentada valorando diversos aspectos como la presencia en los medios de comunicación, la actitud de la entidad deportiva o evento en las redes sociales, su carácter benéfico o su interacción con entes privados o públicos de relevancia en la sociedad.

H. PUNTUACIÓN POR RECONOCIMIENTO EN LA GALA DEL DEPORTE:

La entidad deportiva local que haya logrado la distinción como el mejor organizador de un evento deportivo en el municipio en la GALA DEL DEPORTE 2025 se le agregará 20 puntos a su valoración.

I. PARTICIPACIÓN EN PROGRAMA “ CONOCE EL DEPORTE”:

Las entidades deportivas locales que hayan participado en la actividad “Conoce el deporte” obtendrán 20 puntos adicionales a su puntuación total. Para que su participación sea valorada efectivamente, la entidad deportiva debe haber aportado 2 técnicos titulados a la actividad.

4.2.- A la vista de los criterios establecidos, el órgano de evaluación y examen de las solicitudes aprobará el informe y propuesta del Técnico de Deportes, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a la Junta de Gobierno Local.

El órgano de evaluación y examen estará compuesto por:

- El Concejal de Deportes.
- El Técnico de deportes.
- Un Auxiliar administrativo en el Área de deportes.
- Un representante de la Comisión de Deportes.
- Un representante de las Asociaciones y clubes deportivos de Crevillent que haya sido seleccionado para este fin en el “Consell Municipal de D’Esports”.

El procedimiento de subvención será resuelto por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Crevillent.

4.3.- RESOLUCIÓN Y PLAZOS RECURSOS:

Resuelta la distribución de ayudas se comunicará a los clubes beneficiarios, los cuales podrán interponer un recurso de reposición potestativo ante el órgano del que se emana la presente resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, Título III, capítulo II, art.40.2.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

5.-JUSTIFICACIÓN, FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO:

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y revestirá la forma de cuenta justificativa, consistente en una certificación del gasto realizado mediante el anexo IV (cuenta justificativa), acompañada de una relación individualizada, de todos los gastos correspondientes al programa subvencionado.

No se aceptarán como justificantes aquellos relacionados con los gastos generales del año de la propia entidad.

La justificación de las subvenciones tendrá relación directa con la actividad seleccionada como objeto de la subvención y su fecha de realización. Dicha fecha, con indicación expresa del inicio y finalización de la actividad, deberá ser indicada expresamente en la solicitud, de tal forma que:

Todas las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2024** y el **30 de junio de 2025**.

En el supuesto de cambio de fecha de realización de la actividad subvencionada o de su denominación, deberá comunicarse al Ayuntamiento con anterioridad a la realización de la misma y debidamente justificado, permaneciendo invariable el importe de la subvención concedida.

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de los justificantes de los gastos correspondientes a la actividad seleccionada como objeto de la subvención, y referidos necesariamente a la anualidad 2024/25 y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos referidos exclusivamente al equipo o miembros de la entidad participantes en la actividad objeto de subvención), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado. En todo caso las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del club o entidad deportiva.

DESPLAZAMIENTOS:

Para los desplazamientos colectivos o de equipo, se deberá presentar factura expedida por la empresa contratada para prestar el servicio (empresa de transportes, empresa de autocares, empresas de alquiler de vehículos, agencias de viaje, etc.) a nombre del club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos referidos exclusivamente al equipo o miembros de la entidad participantes en la actividad objeto de subvención), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado. En todo caso las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del club o entidad deportiva.

Si el desplazamiento se realizase a título particular por miembros de la entidad (vehículo propio, ferrocarril, avión, etc.), el concepto a emplear es el de dietas por desplazamiento. Se deberá presentar recibo con los datos del perceptor (nombre y apellidos, NIF, dirección, etc.), concepto perfectamente detallado y relacionado con la actividad objeto de subvención (indicando cantidad diaria de dieta asignada, nombre de la actividad para la que recibe la dieta, kilometraje si lo hubiere, precio establecido por kilómetro, etc.). Así mismo deberán incluirse los datos del Club que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre del Club, CIF, dirección, etc.). El recibo deberá estar firmado/sellado necesariamente por el perceptor y el/la tesorero/a del club o de la entidad.

ARBITRAJES:

Se deberá presentar factura expedida por la Federación Deportiva correspondiente o en su defecto, si lo hubiera, del Colegio Oficial de Árbitros de esa disciplina deportiva, a nombre del club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto (gastos de arbitraje del equipo participante en la competición oficial indicada en la solicitud), cantidad y fecha de los arbitrajes, precio unitario, precio total e impuestos si los hubiera. Además del

nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria. Se admitirá certificado de haber realizado el pago de dichos arbitrajes.

TROFEOS O PREMIOS EN METÁLICO:

Tratándose de la adquisición de trofeos, se deberá presentar factura expedida por la empresa contratada para prestar el servicio (empresa de material deportivo, fabricantes de trofeos y medallas, etc.), a nombre del club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos de trofeos, medallas u obsequios referidos exclusivamente a la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria e IVA.

Para justificar los premios en metálico, se deberá presentar recibo con los datos del perceptor (nombre y apellidos, NIF, dirección, etc.). Así mismo deberán incluirse los datos del club que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre, CIF, dirección etc.) y aplicar los impuestos que sean pertinentes (IRPF). El recibo deberá estar firmado necesariamente por el perceptor y el tesorero del club o la entidad deportiva

MANUTENCIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LA ACTIVIDAD:

Los gastos de manutención se referirán exclusivamente al equipo o miembros del club participantes en la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud. La manutención tiene que estar justificada y ser compatible con la actividad deportiva (agua, fruta..). Las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del club y la fecha de expedición deberá estar claramente relacionada con la actividad objeto de la subvención solicitada. Se deberá presentar factura expedida por la empresa que ha prestado el servicio (restaurante, casa de comidas empresa de catering, etc.), a nombre del club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos de manutención referidos exclusivamente a la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado.

Si se tratase de dietas por manutención, se deberá presentar recibo con los datos del perceptor (nombre y apellidos, NIF, dirección, etc.), concepto perfectamente detallado y relacionado con la actividad objeto de la subvención solicitada (cantidad diaria de dieta asignada, nombre de la actividad para la que recibe la dieta, etc.).

Deberán incluirse los datos del Club que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre, CIF, dirección etc.). El recibo deberá estar firmado necesariamente por el perceptor y el/la tesorero/a del club o la entidad deportiva.

No se aceptarán aquellos gastos relacionados con celebraciones gastronómicas de cualquier tipo realizadas durante la preparación y desarrollo de la actividad objeto de la subvención solicitada.

OTROS GASTOS:

- Gastos exclusivamente relacionados con la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud. En cualquier caso, deberán presentarse las facturas correspondientes cumpliendo con todas las exigencias indicadas en esta Base o recibo con todos los datos indicados en esta Base (fecha, número de recibo, datos del emisor, datos del perceptor, concepto perfectamente detallado relacionado con la actividad objeto de la subvención solicitada, retenciones, si hubieren de practicarse, etc.).
- No serán admitidos los gastos relacionados con el mantenimiento o funcionamiento anual de la entidad solicitante, los intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales, los gastos de asesoramiento jurídico o financiero, gastos notariales y registrales, etc.
- Tratándose de gastos no susceptibles de justificación mediante facturas, será admisible la emisión de recibos (originales o fotocopias debidamente compulsadas), con los requisitos exigidos en esta Base. No se aceptarán albaranes, notas de entrega, tiquets, etc.
- En el supuesto de que la Entidad beneficiaria tenga concedida otra/s subvención/es además de las de esta convocatoria, el importe a justificar deberá ascender como mínimo, a la suma de las cantidades concedidas por el conjunto de entidades patrocinadoras o colaboradoras, incluida la de la Diputación Provincial o presentar la cuenta justificativa de otras subvenciones.
- En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas excederá del coste presupuestado de la actividad, ya que, en otro caso, se reduciría proporcionalmente la subvención.
- Así mismo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Crevillent, mediante certificación expedida por el/la Secretario/a de la Entidad.
- En el caso de que se hubieren confeccionado elementos publicitarios gráficos se deberá adjuntar un ejemplar de los mismos.

SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LOS BENEFICIARIOS

Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, texto modificado el 2 de octubre de 2015. CAPÍTULO IV. Art.29.2.

- El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea, la actividad subvencionada que el

beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención.

- En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.
- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Art. 29.3 Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

En lo no referido se procederá de acuerdo con lo establecido en el *CAPÍTULO IV Del procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, texto modificado el 2 de octubre de 2015.*

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Crevillent el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.

Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Crevillent, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la adjudicación de la subvención y, en todo caso, con carácter previo del reconocimiento de la obligación, que se halla

al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales, las de la Comunidad Autónoma Valenciana y las del Estado, y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente. La presentación de declaración responsable sustituirá a las certificaciones administrativas correspondientes en los casos que señala el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Documento firmado electrónicamente al margen

ANEXOS BASE Nº1

ANEXO I SOLICITUD DE INCLUSIÓN BASE Nº1

DON/DOÑA	
DNI	

EN REPRESENTACIÓN DEL CLUB CIF N.º REGISTRO LOCAL N.º REGISTRO CVALENCIANA	
---	--

EXPONE:

Que habiéndose publicado en el BOP la convocatoria de ayudas a clubes por la ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LAS ENTIDADES LOCALES, para actividades de la temporada 2024/25 (BASE Nº1).

SOLICITA:

Que considerando que este club reúne los requisitos exigidos, sea admitido como beneficiario de las ayudas convocadas, aportando la siguiente documentación:

DECLARA bajo su responsabilidad:

- ✓ Que no está incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario y ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.
- ✓ La veracidad de todos los datos presentados en el Programa de Actividades y/o Memoria deportiva (actividades, número de participantes, relación de técnicos...) y Cuadro Resumen (Anexo III)
- ✓ Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público.
- ✓ Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Crevillent.
- ✓ Que no está incurso en circunstancia alguna que impida acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el art. 12 y 13 apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre. General de subvenciones.
- ✓ Que solicita y verifica el Certificado de delitos sexuales de todo el personal que esté vinculado a su entidad deportiva.
- ✓ Que el Club cumple con la normativa y legislación vigente en materia laboral del personal que presta servicios en el club.
- ✓ Que no ha solicitado ni recibido ninguna subvención de las Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas (en caso afirmativo aportar relación de las mismas y cuantía).

[illegible]

TOTAL	
--------------	--

INGRESOS DE LA ACTIVIDAD

CONCEPTO DE INGRESOS	BREVE DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
TOTAL		

Don/Doña.....Tesorero/a del CLUB.....

CERTIFICA Que los ingresos relacionados corresponden a las actividades realizadas por este club en esta temporada de los cuales se disponen de la correspondientes documentaciones oficiales.

Crevillent, a ____ de _____ de _____.

EL/LA TESORERO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

ANEXO III AUTOBAREMO- CUADRO RESUMEN DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES LOCALES COMPETITIVAS (OPCIÓN A)

FECHA	ACTIVIDAD	DEPEND NO MUNICIP	N.º JOR	PART FEM	PART MASC	PART FEM MENORES	PART MASC MENORES	PUNT
Puntuación total								

Indicar n.º participantes (sexo o menores) y con una cruz si la actividad no se organiza en una dependencia municipal.

ACTIVIDADES LOCALES NO COMPETITIVAS (OPCIÓN B)

FECHA	ACTIVIDAD	DEPEND NO MUNICIP	N.º JOR	PART FEM	PART MASC	PART FEM MENORE S	PART MASC MENORE S	PUNT
Puntuación total								

Indicar n.º participantes (sexo o menores) y con una cruz si la actividad no se organiza en una dependencia municipal.

ACTIVIDADES DE LOCALES NO COMPETITIVAS/ COMPETITIVAS EXTRALOCALES (OPCIÓN C)

FECHA	ACTIVIDAD	LUGAR	N.º JOR	NÚMERO DE PARTICIPANTES	PUNT
Puntuación total					

Indicar n.º participantes (sexo o menores) y con una cruz si la actividad no se organiza en una dependencia municipal.

PERSONAL TÉCNICO RESPONSABLE DE LOS DEPORTISTAS	NÚMERO DE RESPONSABLES VOLUNTARIOS	NÚMERO TITULADOS CONTRATADOS
Técnico medio/ Monitor federativo		

Técnico superior / TAFAD		
Diplomado Magisterio en E.F.		
Licenciado/Grado CAFD		

ANEXO IV: CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CLUB

D/Dª _____ con cargo de Tesorero en el club certifico que las siguientes facturas guardan relación con la actividad subvencionada:

Nº FACTURA	FECHA	PERCEPTOR/CIF/NIF	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
IMPORTE TOTAL				

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida, firmo la presente certificación:

Crevillent, a ____ de _____ de _____.

Vº Bº: EL PRESIDENTE

Vº Bº TESORERO

Fdo:

Fdo:

ANEXO- LAS DISTINTAS FACTURAS ORIGINALES NOMBRADAS ANTERIORMENTE.